



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1755 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA NIT: 800.113.672-7

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.131.430 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Acta No. 025 del 9 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental del Tolima, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número 1755 del 29 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 28 de abril de 2021 y adición No. 1 del 14 de mayo de 2021, Prorroga No. 1 del 31 de diciembre del 2021, hemos convenido prorrogar el mencionado convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1). Que, mediante oficio 0295 del 23 junio del 2022, EL DEPARTAMENTO, solicita prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020.
- 2). Que la Justificación de la solicitud se encuentra en el formato denominado Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 23 de junio del 2022, suscrito por el Gobernador, la Director Territorial, la Titular de Gerencia de Grandes Proyectos 2, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogada de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 42 del 26, 27 y 28 de julio de 2022.

4). Que con Memorando No. SVR-GGPR2 56979 del 28 de julio del 2022, Grupo Gerencia Grandes Proyectos Regionales 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020, desde el 31 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL DEPARTAMENTO y no implica adición en valor ni sobre costos para EL INSTITUTO, por lo que EL DEPARTAMENTO efectuará la redistribución de los recursos existentes del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.